

BOLETIN OFICIAL

(EXTRAORDINARIO)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

PRESIDENCIA

En vista de la relación remitida por el Sr. Gobernador de la provincia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley electoral vigente en armonía con el 11 de la citada Ley, esta Presidencia ha designado para que tengan representación en la Junta provincial del Censo electoral de esta Sección de Mallorca durante el bienio de 1918-1919 á las Sociedades ó Corporaciones siguientes:

Real Sociedad Económica de Amigos del Pais.

Real Academia de Medicina.

Academia provincial de Bellas Artes.

Colegio Médico.

Cámara Oficial de Comercio.

Cámara Oficial Agrícola.

La Igualdad.

El Desarrollo del Arte.

La Unión Protectora Mercantil.

Círculo de Obreros Católicos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL conforme á lo prevenido en la regla 20 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á fin de que los que se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan recurrir dentro del término de diez dias posteriores á dicha publicación.

Palma 1.º Octubre de 1917.—El Presidente accidental, *Joaquin Botia*.

